



# Resolución Directoral

Lima, 05 de diciembre de 2025

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de octubre de 1826, se decretó la fundación de la Casa de Maternidad, inspirada indudablemente por Don Hipólito Unanue y Pavón -Prócer de la Independencia del Perú-, cuyo Decreto fue rubricado por el Mariscal Don Andrés Santa-Cruz, Presidente del Consejo de Gobierno de la República del Perú, bajo la dirección de Benita Paulina Cadeau de Fessel, con el objeto de socorrer a las mujeres pobres en sus partos y formar parteras instruidas y hábiles;

Que, por Decreto Supremo N°002-92-SA, de fecha 20 de agosto de 1992, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciéndose en el capítulo IX, artículos 95 y 96 la creación de los Institutos Especializados, como órganos desconcentrados y especializados, dependientes orgánicamente del Viceministerio, con el encargo de desarrollar actividades de investigación, e innovación científica-tecnológica y docencia. En este punto de la historia de la salud pública del país, se da origen al Instituto Nacional Materno Perinatal, sobre la base de la Maternidad de Lima, dando lugar a un proceso de desarrollo organizacional, contando actualmente con médicos especialistas y subespecialistas en distintas disciplinas médicas; asimismo, se realiza docencia en pregrado y posgrado con acreditación de campo clínico por SINAPRES y CONAREME, por lo que es considerado, la cuna de la Obstetricia, Neonatología, Ginecología y Anestesiología, brindando actualmente atención altamente especializada en fertilización in vitro y cirugía fetal intraútero, para la mujer peruana, garantizando el derecho al acceso a los servicios de salud;

Que, el Instituto Nacional Materno Perinatal, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, como responsable de la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato;

Que, mediante el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público la cual señala, que: la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución; Que, asimismo el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, precisa una de las causales para el término de la carrera administrativa es el cese por el límite de setenta (70) años de edad;

Que, según la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, con el cual se modifica el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, que dispone que es una causal para cese definitivo, el cese del servidor por límite de edad es de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto, hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor, dicha edad;



Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, en el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 017-2025-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente: "(...) en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral - temporal y excepcional-, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentar antes que el servidor cumpla los setenta (70) años";

Que, el literal a) del artículo 147 del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala el reconocimiento de acciones excepcionalmente o de calidad extraordinaria relacionados directamente o no a las funciones desempeñadas, son el agradecimiento o la felicitación escrita a los servidores públicos;

Que, es política del Instituto Nacional Materno Perinatal, reconocer el compromiso y el valioso trabajo que realizaron los servidores públicos, ad portas del bicentenario institucional, quienes contribuyeron a brindar atención altamente especializada en salud materna y neonatal, con dedicación, entrega, vocación y compromiso institucional;

Estando a lo señalado, es necesario conformar la Comisión Organizadora que se encargará de las actividades de reconocimiento a los servidores que cumplen la edad de cese definitivo en la carrera administrativa en el ejercicio 2025, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la visación, del Director Ejecutivo de Administración, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades contenidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR la "Comisión Organizadora encargada de las actividades de reconocimiento a los servidores del Instituto Nacional Materno Perinatal que cumplen la edad de cese definitivo en la carrera administrativa en el ejercicio 2025" el cual estará integrada por los siguientes:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| • <b>Lic. BEGONIA IVETTE OTINIANO JIMENEZ</b><br>Jefa de la Oficina de Comunicaciones   | <b>Presidenta</b>         |
| • <b>Lic. FLOR ELIZABETH BURGOS OSORIO</b><br>Jefa del Equipo Funcional de Bienestar Social de Personal                                       | <b>Secretaria Técnica</b> |
| • <b>M.C. LUIS ALFONSO MEZA SANTIBAÑEZ</b><br>Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>Mg. MAURICIO UGARTE ARBILDO</b><br>Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración  | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>Mg. ROXANA JACQUELINE ALARCON GUIZADO</b><br>Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico                     | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>Abg. WILFREDO TOMAS GUTIERREZ GUTIERREZ</b><br>Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>Dra. RUTH PONCE LOYOLA</b><br>Jefa del Departamento de Enfermería  | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>Dra. CARMEN ESPINOZA ARANDA</b><br>Jefa del Departamento de Obstetrias   | <b>Miembro Integrante</b> |





- **M.C. GIANCARLO VARELA GARCIA**  
Jefe de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, y  
Presidente del Sub CAFAE del INMP

Miembro Integrante

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los órganos, departamentos y unidades funcionales, deberán prestar el apoyo que requieran los miembros de la Comisión Organizadora.

**ARTICULO CUARTO:** El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



M. GARCÍA



J. CHAPA

FDAP/JLCHR

c.c:

- OC
- OEA
- OEPE
- ORRHH
- DEEMSC
- DEOG
- DEN
- OAJ
- EFBSP-ORRHH
- Interesados
- OEI (Pub. Pág. Web)
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

  
-----  
Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA  
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170  
DIRECTOR DE INSTITUTO